COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
*****

INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERIA – AD REFERENDUM 2017"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2017** para el **"SERVICIO DE HOTELERIA – AD REFERENDUM 2017"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N°3 "Comando de la Armada", para el Ejercicio Fiscal año 2017.

Así mismo, se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto 21.909, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS, LA GLORIA HOTELERIA S.A., LUCILO EDUARDO MAIDANA FERNANDEZ, BAHIA S.A. y HOTELERIA PARAGUAYA S.A.;** se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rige la materia.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Inicialmente, la fecha fijada para la apertura de ofertas era el día martes 03 de enero de 2017, para las nueve y quince horas. Sin embargo, la misma no se llevó a cabo debido a que cumplida la fecha y llegada la hora señalada, no se presentaron oferentes en la cantidad mínima exigida para estos casos, procediéndose en consecuencia a labrar el Acta N° 01/17 y a solicitar una prórroga para la apertura de los sobres, con la finalidad de conseguir que mas oferentes presenten sus ofertas.

La apertura de sobres se llevó a cabo el día miércoles **11 de enero de 2017** a las 08:15 hs, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 05/2017 DE APERTURA DE OFERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2017 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERIA – AD REFERENDUM 217"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fue abierta la oferta del siguiente Oferente:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA	DOCUMENTACION SUSTANCIAL
1	SENSICRED S.A.	1.590.000.-	COMPLETA

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 61° del Decreto P.E. N° 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que entre otros expresa: *para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación comienza verificando el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Por lo que se dio continuidad al proceso de evaluación de la única oferta presentada, verificándose detalladamente las documentaciones de carácter sustancial y conforme a lo expuesto anteriormente se deduce lo siguiente:

Oferentes	Poder Suficiente	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Declaración Jurada Art. 40 y 20	Planilla de Ofertas Debidamente Completado y firmado
SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la firma comercial: **SENCICRED S.A. "CUMPLE"** con los requisitos exigidos por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL; y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 61 del Decreto 21.909/03, la Unidad Operativa de Contrataciones procede a agrupar en orden numérico de menor a mayor. Quedando como sigue:

Ubicación	Oferente	Monto total de la oferta en Guaraníes
1°	SENSICRED S.A.	1.590.000.-

Del agrupamiento de las ofertas se verifica que:

- ✓ La Firma ***SENSICRED S.A;*** es la única oferta del presente llamado, por lo cual se determina que es la más económica del presente llamado y se procederá a analizarla a continuación.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIRMA SENSICRED S.A

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la **Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas,** "las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en la carta de invitación de carácter formal en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad Financiera y Experiencia de la firma comercial que en la etapa anterior fue calificada como la más conveniente.

a) Capacidad legal

Se analizó la Capacidad Legal de la firma SENSICRED S.A., conforme a lo solicitado en la carta de invitación, dando el siguiente resultado:

REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA PERSONAS JURIDICAS	SENSICRD S.A.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**CUMPLE**
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	**CUMPLE**
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	**CUMPLE**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*.	**CUMPLE**
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes de la firma **SENSICRED S.A.**; figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I.	OBSERVACION
1	LETICIA ALVERENGA DE CENTURION	1.590.479	No Figura en los Registros del SINARH
2	LUIS ALBERTO EUSEBIO ALVARENGA	309.766	No Figura en los Registros del SINARH
3	MARIA RAQUEL OCAMPOS DE ALVARENGA	652.313	No Figura en los Registros del SINARH

Por tanto, la firma **SENSICRED S.A.; "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificado legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante

a) Análisis de los Precios Ofertados

Se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACION DEL COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDO POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 1°... Análisis de los precios ofertados:** durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la correcciones de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia del precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial y del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

Nº	*Código*	*Descripción*	*Cant.*	*Precio referencial*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*30 % (-)*	*20 % (+)*
1	90111501-001	Servicio de Hotelería – Habitaciones Simples	1	435.000.-	460.000.-	304.000.-	522.000.-
2	90111501-001	Servicio de Hotelería – Habitaciones Dobles	1	540.000.-	530.000.-	378.000.-	648.000.-
3	90111501-001	Servicio de Hotelería – Habitaciones en Suites	1	641.000.-	600.000.-	448.700.-	769.200.-

Teniendo en cuenta el cuadro que antecede, con relación al porcentaje generado, aclaramos que no se ha solicitado a la empresa ***SENSICRED S.A.***, la respectiva composición del precio, ya que lo cotizado se encuentra dentro de los parámetros exigido por la mencionada Resolución, por lo tanto **"CUMPLE"** en esta etapa

b) Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en la carta de invitación del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

- Ratios de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2013-2014-2015).

- Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2013-2014-2015).

- Rentabilidad: ((Utilidad Neta/Ventas Netas) x 100) no deberá ser negativo el promedio de los 3 años. El promedio en los 3 años, no deberá ser negativo. (2013 - 2014– 2015)

A tal efecto se verifico las documentaciones presentadas por el oferente, donde se constató que el mismo no presenta sus balances ni formularios de ratios financieros, por tal motivo se precedió a solicitar al mismo por Nota de la UOC Nº 68 de fecha 01 de febrero lo siguiente:

SENSICRED S.A.

- Formularios de ratios financieros o balances de los años 2013, 2014 y 2015, de tal forma a verificar su capacidad financiera, en la cual pueda visualizarse su liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

Dicho documento deberá ser elevado a la UOC, para el día viernes 03 de febrero del corriente, para las 11:00 hs. Cabe mencionar que dicha nota fue remitida al correo electrónico de la firma SENCICRED S.A., la misma fue recibida por la ***Señora JESSICA ALFONSO***.

Llegada la fecha y hora establecida la empresa **SENSICRED S.A.**, ***no presenta lo requerido por la Convocante***, por lo que no se adecua con las exigencias de la Carta de Invitación en cuanto a la presentación de ***los Balances de los años 2013, 2014 y 2015***, por lo que no se puede determinar su Capacidad Financiera, procediéndose a **DESESTIMAR** su oferta, basado en el **Artículo 60º del Decreto 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así mismo el **Art. 58º** del mismo Decreto en su último párrafo establece que ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"***, y del **Artículo 59º del Decreto 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** penúltimo párrafo que dispone: ***"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.***

Y considerando que es la única oferta del presente llamado y que la misma no se adecua a los requerimientos de la convocante en cuanto a la Capacidad Financiera ya no se continuara con la evaluación de la misma y se recomendara declara desierto el presente proceso.

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma comercial **SENSICRED S.A.**, cuya oferta fue seleccionada como las más convenientes, ***NO CUMPLE*** con las exigencias del presente llamado, en cuanto a la Capacidad Financiera.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas y ajustado a las disposiciones legales vigentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

- **DECLARAR DESIERTA la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 "SERVICIO DE HOTELERIA – AD REFERENDUM 2017"**, de conformidad al **Artículo 30** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, **inc. b)** que expresa lo siguiente: ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…"***

La tarea de Evaluación de Ofertas culminó a las 10:00 hs del día jueves 9 de febrero del 2017.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los Señores Miembros de la Unidad Operativa de Contratación N° 3.

Asunción, 9 de febrero de 2017.

PEDRO VERA
SO 2ª F – Miembro UOC N° 3

LUZ M. OCAMPOS JARA
Tte F Int – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CapF DEM – Jefe UOC N° 3